

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA INSTITUTO BALEAR DE LA NATURALEZA (IBANAT)

410

Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Balear de la Natura (IBANAT) de delegación de determinadas funciones en el presidente y en el director gerente

1. En la sesión del Consejo de Administración de 31 de octubre de 2023 se acordaron una serie de delegaciones de funciones del órgano de contratación para hacer más ágil la tramitación de los contratos, de acuerdo con lo que prevé el artículo 14 de los Estatutos del Ibanat.
2. El artículo 38 de los estatutos del Ibanat determina que el órgano de contratación es el Consejo de Administración. Asimismo prevé que las funciones del órgano de contratación se pueden descentralizar o delegar en el presidente o en el director gerente.
3. Por estos motivos se propuso la adopción de un nuevo acuerdo de delegación de funciones en materia de contratación, dejando sin efectos el que se adoptó día 20 de septiembre de 2019, actualizando algunas cuantías y añadiendo la posibilidad de adjudicación de contratos basados en determinadas cuantías.
4. El Consejo de Administración del Instituto Balear de la Natura (IBANAT), en reunión celebrada en fecha 31 de octubre de 2023, visto el informe del director gerente, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero. De acuerdo con lo que prevé el artículo 38.2 del Decreto 24/2013, de 24 de mayo, de aprobación de los Estatutos del Instituto Balear de la Natura, se delegan las siguientes funciones correspondiendo al órgano de contratación:

- a) El gerente podrá autorizar, aprobar, adjudicar y formalizar los contratos menores, de los cuales tendrá que dar cuenta a cada sesión del Consejo de Administración. La aprobación de los proyectos de obras correspondientes a contratos menores se delega en el director gerente.
- b) Los procedimientos negociados y abiertos, así como los contratos derivados de un Acuerdo marco se presentarán al Consejo de Administración para su autorización previa.
- c) Se delegan en el director gerente las funciones de inicio, aprobación y tramitación de los expedientes negociados, abiertos y derivados.
- d) Se delega en el director gerente la aprobación de los proyectos de obras (incluidos los planes de seguridad y salud, si se tercia, de los procedimientos negociados, abiertos y derivados de un acuerdo marco, autorizados previamente por el Consejo de Administración.
- e) Se delega en el director gerente la facultad de adjudicación de los procedimientos abiertos, negociados y derivados de un Acuerdo marco, cuando el importe de licitación sea igual o inferior a 100.000,00 € (cien mil euros), excluido el IVA. Cuando el importe de licitación sea superior a 100.000,00 € (cien mil euros), excluido el IVA, la adjudicación se delega en el presidente. La formalización de los contratos corresponderá al director gerente.
- f) Una vez adjudicados los procedimientos negociados, abiertos y derivados de un acuerdo marco, se tendrá que dar cuenta al Consejo de Administración.
- g) Se delegan en el director gerente las funciones de recepción y liquidación de los contratos, incluida la cancelación y devolución de la garantía definitiva.
- h) Se delega en el director gerente la facultad de modificación de los contratos, cuando el importe del contrato inicial sea igual o inferior a 100.000,00 € (cien mil euros), excluido el IVA. Cuando el importe del contrato inicial sea superior a 100.000,00 € (cien mil euros), excluido el IVA, la modificación se delega en el presidente.
- i) Se delegan en el director gerente las facultades inherentes a los actos de trámite y de finalización de los expedientes de contratación.

Segundo.- DELEGAR las funciones de arrendamiento de bienes inmuebles en el director gerente, hasta una cuantía de 20.000 euros (excluido IVA), teniendo que dar cuenta al Consejo de Administración.

Tercero.- DELEGAR las funciones de alienación de bienes inmuebles y semovientes en el director gerente hasta una cuantía de 20.000 euros (excluido IVA), teniendo que dar cuenta al Consejo de Administración.

Cuarto.- DELEGAR las funciones para acordar encomiendas de gestión a los entes que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico del IBANAT en el director gerente, hasta un valor de 20.000 euros (excluido IVA) por expedientes de servicios y suministros y hasta un valor de 60.000 euros (excluido IVA) por expedientes de obras, teniendo que dar cuenta al Consejo de Administración.



Quinto.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo del Consejo de Administración, de 19 de octubre de 2019 de delegación de funciones.

Sexto.- PUBLICAR el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, entrando en vigor el día de su publicación.

Palma, *(firmado electrónicamente: 15 de enero de 2024)*

El secretario del Consejo de Administración del IBANAT

Mateu Coll Mir

